

Certificado del CUARTO TRIMESTRE de 2014 relativo a la publicación de las condiciones a aplicar a los nuevos puntos de venta que deseen contratar con DIMA Distribución Integral, S.L. ("DIMA") de acuerdo con los compromisos aceptados en la Resolución de 10 de junio de 2009 de la Comisión Nacional de la Competencia ("CNC"), actualmente, Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia ("CNMC").

Ernst & Young, S.L., auditor autorizado por la CNMC para certificar el cumplimiento por parte de DIMA de los compromisos a los que la Resolución del Consejo de la CNC subordinó la autorización de su constitución, certifica que ha verificado que la tabla que contiene las condiciones a aplicar por DIMA a los nuevos puntos de venta, disponible en su página web (www.dimadistribucion.com) el 26 de mayo de 2015, cumple con lo dispuesto en los citados compromisos.

En concreto se verifica, que:

- (i) Las condiciones que se recogen en la tabla publicada para el cuarto trimestre de 2014 son condiciones comerciales y económicas objetivas, transparentes y no discriminatorias, atendiendo a la tipología del punto de venta, al que va asociado un determinado horario y días de apertura, así como su ubicación.
- (ii) La actualización anual realizada para el año 2015, en relación con los portes y los gastos de apertura, se han realizado considerando los índices de referencia del transporte del Ministerio de Fomento (publicado en el "Observatorio de costes del transporte de mercancías por carretera" de enero de 2015) y el índice de precios al consumo general y sectorial (publicados por el Instituto Nacional de Estadística para diciembre de 2014).

No obstante, hasta el 8 de abril de 2015, la tabla publicada era diferente e incluía un error en la actualización de los importes del concepto "Gastos de Apertura", que era ligeramente inferior al reflejado en la tabla correcta del 8 de abril de 2015. Grupo DIMA nos ha confirmado que se trató de un error en la actualización y que, una vez publicada la tabla actual, va a proceder a regularizar las pequeñas diferencias con los puntos de venta afectados.

La aplicación efectiva, en cada ejercicio, de las condiciones comerciales y económicas es objeto de un informe específico anual a final del ejercicio, de acuerdo a la Resolución de la CNC.

Se certifica en Madrid, a 31 de mayo de 2015.

Ernst & Young, S.L.



Manuel Giralt Herrero
Socio